

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 3

15.

Fusagasugá, 2025-11-11.

Señora
ANDREA RAMOS PINILLA
SOCIEDAD CENTRAL DEL COMERCIO SAS

Asunto y/o Ref: Respuesta Observaciones Invitación Privada 059 de 2025 del oferente SOCIEDAD CENTRAL DEL COMERCIO SAS a el oferente CISTELCO SAS.

Cordial saludo,

De manera atenta, me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones allegadas en referencia a la Invitación Privada 059 de 2025, que tiene como objeto **"ADQUIRIR LOS INSUMOS PARA LOS RECURSOS INFORMÁTICOS DE LA SEDE, SECCIONALES EXTENSIONES Y OFICINA DE CONVENIOS Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE BOGOTÁ PERTENECIENTES A LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**:

OBSERVACIÓN:

1. *Observación sobre la Validez y Afinidad del Certificado de Experiencia Adicional Aportado por el Oferente:*

De acuerdo con la revisión del documento presentado bajo el título de "Certificación de Ejecución Contractual" emitido por VARIEDADES GLORIA (NIT 23443416-5) a favor de CISTELCO S.A.S., se evidencia la necesidad de que la Entidad Contratante verifique la autenticidad y trazabilidad del soporte, toda vez que el contenido del documento presenta inconsistencias tanto formales como materiales que podrían afectar su validez dentro del proceso de evaluación.

En primer lugar, se observa que el objeto descrito en la certificación —relativo al suministro de "elementos de papelería, dotación, equipos de oficina, cafetería, insumos químicos, materiales de construcción, equipos tecnológicos, mobiliario y alimentos agropecuarios"— no guarda relación directa con el objeto del presente proceso, que exige experiencia específica y comprobable en ADQUIRIR LOS INSUMOS PARA LOS RECURSOS INFORMÁTICOS DE LA SEDE, SECCIONALES EXTENSIONES Y OFICINA DE CONVENIOS Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE BOGOTÁ PERTENECIENTES A LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.

Por tanto, el certificado no puede considerarse como experiencia afín en los términos del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las definiciones contenidas en los pliegos tipo de Colombia Compra Eficiente, donde se establece que la experiencia debe ser directamente relacionada con el objeto a contratar y demostrada mediante contratos o certificaciones verificables.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02

PAGINA: 2 de 3

Adicionalmente, el documento en mención no cumple con los elementos mínimos de validez probatoria exigidos por la normativa de contratación pública y por el Manual de Verificación de Experiencia Contractual de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en cuanto: No se allegan copias de facturas, actas de entrega o documentos equivalentes que acrediten la efectiva ejecución económica del contrato.

No existe evidencia de registro contractual, orden de compra o referencia verificable en SECOP o en bases públicas que respalte la relación contractual entre las partes. Se presentan incongruencias en la descripción del objeto contractual, la amplitud de rubros y la falta de detalle técnico sobre los bienes suministrados, lo cual dificulta validar la trazabilidad real del contrato.

Por las razones expuestas, se solicita a la entidad requerir formalmente al oferente para que aporte facturas, órdenes de pedido, actas de recibo o soportes contables que acrediten la ejecución y correspondencia del contrato mencionado, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 28 de la Ley 80 de 1993, sobre la veracidad y responsabilidad de la información presentada por los proponentes.

En caso de no poderse verificar la información o encontrarse inconsistencias sustanciales, se recomienda a la Entidad no otorgar puntaje ni considerar válida la certificación como experiencia afín, en observancia de los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad consagrados en los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

RESPUESTA: La Universidad de Cundinamarca se permite aclarar, atendiendo a las observaciones presentadas, en relación con los resultados de la evaluación técnica – fase habilitante, se aclara que, de acuerdo con la documentación allegada dentro de los plazos establecidos, el oferente CISTELCO S.A.S. no aportó el Formato No. 6 – Relación de Experiencia Habilitante, debidamente diligenciado y firmado, ni los soportes documentales necesarios para realizar la verificación objetiva de la experiencia.

En consecuencia, no fue posible validar la afinidad del objeto de las certificaciones presentadas frente al objeto del presente proceso, motivo por el cual dicho requisito se encuentra pendiente de subsanación conforme a las disposiciones aplicables y dentro de los plazos definidos en los pliegos de la invitación.

Además, me permito informar que en cuanto a los resultados de la evaluación técnica habilitante el resultado para el oferente CISTELCO SAS se estableció que:

	MACROPROCESO DE APOYO PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL CARTA	CÓDIGO: ADOr001 VERSIÓN: 11 VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 3 de 3
---	---	--

OFERENTE 4: CISTELCO SAS NIT/CC: 900.296.595				
No.	REQUISITO	EVALUACIÓN		
		CUMPLE	NO CUMPLE	NO APlica
	con su cotización o dentro del término que la universidad establezca para ello, la cotización será RECHAZADA			
EXPERIENCIA HABILITANTE (FORMATO N° 6)				
2	<p>Para acreditar la experiencia, el proponente deberá diligenciar el FORMATO 6 RELACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE, de acuerdo con los siguientes parámetros:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada. b) El juramento debe ir firmado por el representante legal del proponente o suplente facultado para ello. c) Tenga en cuenta que todos los campos del formato deben estar diligenciados. La Universidad podrá verificar la información contenida en el formato con los documentos anexos que hacen parte integral de la oferta. d) En todo caso la Universidad podrá validar la información que se aporte en las certificaciones. En caso de discrepancia entre el formato de experiencia y la documentación aportada, para tal efecto, prevalecerá la documentación aportada. <p>El oferente deberá presentar máximo TRES (03) certificaciones o actas de terminación o acta de liquidación sobre el cumplimiento de contratos que reúnan las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Ejecutado y terminado o liquidado en Colombia con entidades públicas y/o privadas, durante los últimos cinco (05) años contados antes de la fecha de presentación de ofertas e incluido en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. 2) La sumatoria de los contratos que pretenda acreditar como experiencia habilitante deberá ser como mínimo DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (253) SMMLV [aproximadamente el cien por Ciento (100%) del presupuesto del presente proceso]. <p>La documentación aportada deberá constatar la veracidad de la información de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV de acuerdo con la información contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP, sobre los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia.</p> <p>NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya</p>	<input checked="" type="checkbox"/> NO CUMPLE con el requisito. No allega el FORMATO 6 RELACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE diligenciado y firmado con sus respectivos soportes para su verificación.		

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca

Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414

Así mismo, la Universidad de Cundinamarca reitera que todas las actuaciones adelantadas dentro del proceso de selección se desarrollan en estricto cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad, responsabilidad y selección objetiva, consagrados en los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, garantizando de esta manera la imparcialidad y legalidad en la evaluación de las propuestas.

Agradecemos el interés manifestado y la disposición del oferente para participar en este proceso.

Cordialmente,


 Firmado digitalmente por
HURTADO MESA ANA LUCIA
 Fecha: 2025.11.11 11:05:37
 -05'00'
ANA LUCIA HURTADO MESA
 Directora de Sistemas y Tecnología
 Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Ing. Ingrid Sanchez Reyes
 Área de Servicios Tecnológicos

15-30.7

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 3

15.

Fusagasugá, 2025-11-11.

Señor
DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE

Asunto y/o Ref: Respuesta Observaciones Invitación Privada 059 de 2025 del oferente DICKSON TRUJILLO a el oferente CISTELCO SAS.

Cordial saludo,

De manera atenta, me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones allegadas en referencia a la Invitación Privada 059 de 2025, que tiene como objeto “**ADQUIRIR LOS INSUMOS PARA LOS RECURSOS INFORMÁTICOS DE LA SEDE, SECCIONALES EXTENSIONES Y OFICINA DE CONVENIOS Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE BOGOTÁ PERTENECIENTES A LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**”:

OBSERVACIÓN:

1. *Revisado el documento EVALUACIÓN TÉCNICA FASE HABILITANTE publicados por la Universidad de Cundinamarca, se evidencia que el CISTELCO SAS, sobre la experiencia habilitante debía acreditarse mediante contratos cuyo objeto fuera afín al objeto a contratar (insumos informáticos). El oferente en cuestión no presentó la experiencia exigida en la etapa habilitante, lo cual constituye un incumplimiento directo de los requisitos mínimos de participación. La ausencia de esta experiencia debería conllevar al rechazo de la propuesta, dado que se trata de un requisito habilitante. Lo cual si le permiten subsanar estaría mejorando su oferta.*

RESPUESTA: La Universidad de Cundinamarca se permite aclarar, atendiendo a las observaciones presentadas, que de conformidad con los términos de la Invitación No. 059 de 2025, en el numeral 1.12 “Rechazo de la propuesta u oferta” (páginas 10 a 13), se establecen treinta y una (31) causales de rechazo que deben considerarse dentro del proceso de evaluación.

Dentro de dichas causales no se contempla ninguna relacionada con la falta de acreditación de la experiencia habilitante; por lo tanto, este aspecto es susceptible de subsanación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, que permite a la entidad requerir aclaraciones o documentos faltantes, siempre que no impliquen modificación del contenido sustancial de la oferta.

En relación con los resultados de la evaluación técnica – fase habilitante, se aclara que, de acuerdo con la documentación allegada dentro de los plazos establecidos, el oferente CISTELCO S.A.S. no aportó el Formato No. 6 – Relación de Experiencia Habilitante, debidamente diligenciado y firmado, ni los soportes documentales necesarios para realizar la

	MACROPROCESO DE APOYO PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL CARTA	CÓDIGO: ADOr001 VERSIÓN: 11 VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 2 de 3
---	---	--

verificación objetiva de la experiencia.

En consecuencia, no fue posible validar la afinidad del objeto de las certificaciones presentadas frente al objeto del presente proceso, motivo por el cual dicho requisito se encuentra pendiente de subsanación conforme a las disposiciones aplicables y dentro de los plazos definidos en los pliegos de la invitación.

Además, me permito informar que en cuanto a los resultados de la evaluación técnica habilitante el resultado para el oferente CISTELCO SAS se estableció que:

OFERENTE 4: CISTELCO SAS NIT/CC: 900.296.595					
No.	REQUISITO	EVALUACIÓN			
		CUMPLE	NO CUMPLE	NO APlica	
con su cotización o dentro del término que la universidad establezca para ello, la cotización será RECHAZADA.					
EXPERIENCIA HABILITANTE (FORMATO N° 6)					
2		Para acreditar la experiencia, el proponente deberá diligenciar el FORMATO 6 RELACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE , de acuerdo con los siguientes parámetros: a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada. b) El formato debe ir firmado por el representante legal del proponente o suplente facultado para ello. c) Tenga en cuenta que todos los campos del formato deben estar diligenciosos. La Universidad podrá verificar la información contenida en el formato con los documentos anexos que hacen parte integral de la oferta. d) En todo caso la Universidad podrá validar la información que se aporte en las certificaciones. En caso de discrepancia entre el formato de experiencia y la documentación aportada, para tal efecto, prevalecerá la documentación aportada.			
2		El oferente deberá presentar máximo TRES (03) certificaciones o actas de terminación o acta de liquidación sobre el cumplimiento de contratos que reúnan las siguientes características: 1) Ejecutado y terminado o liquidado en Colombia con entidades públicas y/o privadas, durante los últimos cinco (05) años contados a partir de la fecha de presentación de ofertas e incluido en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES . 2) La sumatoria de los contratos que se pretenda acreditar como experiencia habilitante deberá ser como mínimo DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (253) SMMLV [aproximadamente el cien por ciento (100%) del presupuesto del presente proceso]. La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV de acuerdo con la información contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP , sobre los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia. NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya			
		X NO CUMPLE con el requisito. No allega el FORMATO 6 RELACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE diligenciado y firmado, con sus respectivos soportes para su verificación.			

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414

2. *El oferente en cuestión no cumple con la exigencia de acreditar experiencia, y la experiencia aportada, no acredita soporte de ejecución, pues la certificación aportada es genérica, agrupa objetos contractuales heterogéneos y no permite identificar la experiencia en insumos informáticos como actividad principal o predominante. Además, no se allegaron documentos que prueben la ejecución de los bienes o servicios afines, incumpliendo lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Permitir la habilitación y puntuación de una experiencia de carácter genérico y sin soporte verificable desconoce los principios de selección objetiva, igualdad y transparencia, afectando la validez del proceso. Por tanto, se solicita respetuosamente a la Universidad de Cundinamarca revisar la experiencia aportada por dicho oferente, y en aplicación estricta de la invitación pública y la normativa citada, proceder a rechazar o no asignar puntaje a dicha experiencia por no cumplir los requisitos de afinidad, especificidad y soporte documental.*

RESPUESTA: La Universidad de Cundinamarca se permite aclarar, atendiendo a las observaciones presentadas, que de conformidad con el cronograma establecido en los términos de la Invitación No. 059 de 2025, específicamente en el numeral 1.14 “Cronograma de la Invitación”, el día 12 de noviembre de 2025 se llevará a cabo la Evaluación de los Requisitos que Otorgan Puntaje (Evaluación de Puntaje).

En dicha etapa, el área técnica verificará detalladamente que el objeto de las certificaciones de experiencia aportadas por los oferentes tenga afinidad técnica y temática con el objeto del presente proceso, de conformidad con la normativa contractual vigente y los criterios definidos

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 3

en los pliegos de condiciones.

Así mismo, la Universidad de Cundinamarca reitera que todas las actuaciones adelantadas dentro del proceso de selección se desarrollan en estricto cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad, responsabilidad y selección objetiva, consagrados en los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, garantizando de esta manera la imparcialidad y legalidad en la evaluación de las propuestas.

Agradecemos el interés manifestado y la disposición del oferente para participar en este proceso.

Cordialmente,


 Firmado
 digitalmente por
HURTADO MESA
ANA LUCIA
Autenticación | Fecha: 2024-11-11 11:04:18 -05'00'
ANA LUCIA HURTADO MESA
 Directora de Sistemas y Tecnología
 Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Ing. Ingrid Sanchez Reyes
 Área de Servicios Tecnológicos

15-30.7